



Corporación Educacional MASADI

# **Protocolo de maltrato, violencia o agresión por parte de un adulto (profesor/asistente de la educación) hacia estudiantes.**

*Corporación Educacional MASADI,*

*Golden Hind School*

*Región de Coquimbo*

# Índice

<b>Índice</b> .....	2
<b>PROTOCOLO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESION POR PARTE DE UN ADULTO (PROFESOR/ASISTENTE DE LA EDUCACION) HACIA ESTUDIANTES.</b> .....	3
MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR (ENTRE FUNCIONARIOS /ENTRE APODERADOS/ ENTRE FUNCIONARIOS – APODERADOS/ ENTRE FUNCIONARIOS Y ADULTOS EXTERNOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA). .....	4
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN .....	5
I.- Detección y control de la situación ante una situación de violencia flagrante. ....	5
II.- Valoración y apertura del proceso frente a una presunta situación de violencia. ....	5
III. Detención y control ante una situación de violencia flagrante. ....	7
I.    Maltrato, violencia o agresión de estudiantes a funcionarios del establecimiento. ....	7
Protocolo de Actuación .....	8
VIOLENCIA DE ESTUDIANTES A MIEMBROS ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO .....	8
II.    Seguimiento de los procedimientos acordados y sanciones. ....	9

PROTOCOLO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESION POR PARTE DE UN ADULTO  
(PROFESOR/ASISTENTE DE LA EDUCACION) HACIA ESTUDIANTES.



MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR  
(ENTRE FUNCIONARIOS /ENTRE APODERADOS/ ENTRE FUNCIONARIOS – APODERADOS/  
ENTRE FUNCIONARIOS Y ADULTOS EXTERNOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA).

Tanto en la valoración del comportamiento como en las actuaciones a seguir, se deberá tener en cuenta las circunstancias del momento de los hechos y las características personales, familiares o laborales de las personas implicadas. Las actuaciones deberán de tener, en lo posible, un carácter conciliador, además de garantizar el respeto a los derechos de la persona y procurar la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Esto se enmarca en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de la República de Chile, Artículo 19º, número 1º que establece el “Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas”.
- Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Artículo 54º, que instruye el Principio de probidad administrativa, es decir, la obligación de observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, ya que las conductas constitutivas de acoso representan una infracción a este principio.
- Ley Nº 20.005, que tipifica y sanciona el acoso sexual e incorpora esta preceptiva para toda relación de trabajo, sea pública o privada, modificando el Estatuto Administrativo.
- Ley Nº 20.607, que tipifica el acoso laboral y modifica el Estatuto Administrativo, el Estatuto Administrativo.
- Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, que prohíbe a todo/a funcionario/a realizar cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios, se considerará como una acción de este tipo el acoso sexual (Artículo 84 letra L) y realizar todo acto calificado como acoso laboral (Artículo 84 letra M).
- Circular N° 27 de Superintendencia de Educación que fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación.
- Ley Nº 20.370. Ley General de Educación en Artículo 10 que trata sobre derechos y deberes de la comunidad educativa en sus letras b), c), d), e) y f)
- Ley Nº 20.370. Ley General de Educación en Artículo 46 letra f).

El siguiente protocolo podrá ser aplicado cuando cualquier miembro adulto de la comunidad educativa (docente, asistente de la educación, apoderado e inclusive adultos

externos a la comunidad) sea causante o se vea afectado gravemente por alguna de las siguientes conductas:

- violencia física (agresiones físicas, lesiones, malos tratos de obra...)
- violencia verbal (insultos, injurias...)
- violencia psicológica (conductas intimidatorias, vejatorias, chantaje, coacción, amenazas...)
- violencia social (rechazo, aislamiento, denostación o burlas a través de redes sociales u otras tecnologías...)
- vandalismo (destrucción, deterioro, hurto o robo de las pertenencias de la víctima...), en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, incluyendo medios cibernéticos y redes sociales. Se incluye también situaciones que ocurran fuera del establecimiento y afecten el clima laboral.
- 

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

### *I.- Detección y control de la situación ante una situación de violencia flagrante.*

- 1.- Comunicación e información al equipo directivo, por parte de cualquier persona que presencie o tenga conocimiento del hecho; esta información deberá registrarse por escrito. (24 Horas)
- 2.- Medidas de urgencia provisionales donde el equipo directivo contactará a PDI, Carabineros, SAMU, ante un hecho flagrante de violencia física. (24 horas)
- 3.- Comunicación de conflicto a las instancias correspondientes, si la directora estima que se trata de faltas graves o muy graves y/o constitutivas de delito debe informar al sostenedor.

### *II.- Valoración y apertura del proceso frente a una presunta situación de violencia.*

- 1.- Entrevista con los afectados y recogida de información a cargo del equipo directivo. La directora puede ser acompañada del Encargado de Convivencia (u otro integrante del equipo directivo) y, si es necesario, psicólogo y/o trabajador social, y como primera medida, entrevistará de forma individual, a las personas que hubieran tomado parte en los hechos. En esta primera entrevista formal se procurará también contener emocionalmente, aliviar tensiones y reflexionar sobre lo sucedido, explicando las acciones a realizar y las posibles consecuencias dejando constancia por escrito. A continuación, se recogerá información para la determinación y comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades susceptibles de sanción. Se podrá recabar la información necesaria, incorporando otros testimonios.

2.- Valoración del conflicto. A cargo de la directora y Encargado de convivencia escolar

- Si la conducta no se considera un conflicto grave con violencia. Se sugiere a los afectados, instancias de resolución pacífica de conflictos (mediación escolar, arbitraje). Se deben acordar medidas reparatorias entre los involucrados del conflicto dejando registro por escrito de los acuerdos alcanzados. Esta situación debe ser dada a conocer en Consejo escolar, como un modo de generar reflexión y análisis de los sucesos resguardando la identidad de los involucrados.
- Si la conducta se considera un conflicto grave con violencia (según lo descrito) se continúa con el paso 3.

3.- Notificación y reflexión. A cargo de la directora, pudiendo solicitar apoyo a Encargado de Convivencia u otros profesionales. Se le notificará a la persona agresora sobre la posible responsabilidad contraída, en su caso, y explicarán, además, las actuaciones que se llevarán desde el establecimiento educacional.

- Se notificará también a la persona agredida, informándole de su derecho a tomar las medidas judiciales que estime pertinentes. Independiente de la decisión del afectado, la directora debe realizar la denuncia a Fiscalía, PDI o Carabineros.
- Es necesario que ambas entrevistas queden por escrito, recogiendo las observaciones del entrevistado y que sea firmada por los asistentes.
- Si, formalmente citados los anteriores, no compareciesen a la entrevista, se levantará un acta de incomparecencia, documento que les será remitido por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción junto con una comunicación de la gravedad de los hechos, las circunstancias agravantes o atenuantes que pudieran haber concurrido, las posibles actuaciones de la escuela y la referencia legal correspondiente vía carta certificada.

4.- Conciliación. A cargo de la directora, pudiendo solicitar apoyo a Encargado de Convivencia u otros profesionales. La directora o persona en quien delegue podrán convocar, por escrito, a los implicados a un acto de conciliación, para intentar llegar a un acuerdo entre los anteriormente citados y la escuela. La directora, al concluir el acto, levantará un acta en la que firmarán todos.

5.- Adopción de las medidas acordadas entre las partes, estipulando seguimiento y responsable de este.

6.- Informe a Sostenedor: quien determinará los procedimientos administrativos según las características de la situación.

### *III. Detención y control ante una situación de violencia flagrante.*

Todo miembro de la comunidad educativa que toma conocimiento de este hecho, debe informar a la directora quien registrará por escrito la denuncia (24 horas).

Si la conducta no se considera un conflicto grave con violencia, se sugiere instancias de resolución pacíficas de conflictos, dejando registro de los acuerdos.

La directora adopta medidas de urgencia provisionales ante un hecho flagrante (carabineros, PDI, SAMU, dentro de 24 horas).

Se debe informar al Consejo de profesores, resguardando los nombres de los afectados, para generar reflexión sobre lo acontecido.

#### *I. Maltrato, violencia o agresión de estudiantes a funcionarios del establecimiento.*

La Ley 20.370 General de la Educación, artículo 10, señala: "Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo". Del mismo modo tienen derecho a que se les respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación.

Medidas con agredido: notificación y reflexión, se acoge y contiene al agredido, se entrega información de tomar las medidas judiciales que el o ella estimen convenientes. Independiente de la decisión del afectado, la directora debe realizar la denuncia a Fiscalía, PDI o Carabineros.

Se registra la entrevista y acuerdos establecidos siendo responsabilidad de la directora y encargada de Convivencia Escolar.

Si la conducta se considera un conflicto grave, con violencia, se procederá de la siguiente manera:

- Proceso de conciliación de la directora y/o encargado de Convivencia Escolar, pueden convocar a las partes para establecer acuerdos, se debe registrar por escrito. A continuación, se enviarán los resultados al sostenedor.
  
- Ley 20.501 de Calidad y Equidad de la educación: "Artículo 8° bis.- Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por

parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos; la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento".

#### Protocolo de Actuación

- a) En caso de agresiones psicológicas, verbales, físicas o por medios cibernéticos de alumnos a profesionales de equipo docente y directivo, asistentes de la educación u otro miembro adulto del establecimiento, estos, deberán constatar lesiones en el centro de salud cuando proceda y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados (24 horas). Si la persona no quisiese realizar la denuncia de los hechos, debe dejar por escrito esta decisión.
- b) Para estos efectos será importante tener en consideración la edad de los estudiantes y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello. En este caso, la directora deberá realizar la denuncia a la Fiscalía y a Tribunal de Familia.
- c) El Encargado de Convivencia Escolar registra por escrito la situación, informa a la directora para que este dé a conocer al apoderado del estudiante los hechos, procedimientos y posibles resultados; el Encargado de Convivencia Escolar realiza un seguimiento del proceso.
- d) Respecto al agresor, el Encargado de Convivencia Escolar aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno.

#### *VIOLENCIA DE ESTUDIANTES A MIEMBROS ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO*

Ante agresiones verbales o a través de redes sociales, el encargado de Convivencia Escolar registra por escrito la situación, informa al apoderado de estudiante los procedimientos y medidas indicadas en el Reglamento Interno.

Ante agresiones físicas, el adulto debe realizar la constatación de lesiones en el Centro de Salud correspondiente de la persona agredida y denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía (24 horas). Si la persona no quisiese realizar la denuncia de los hechos, debe dejar por escrito esta decisión.

Para efectos de denuncia, debe ser considerada la edad de estudiante y si tiene responsabilidad penal en relación a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

## II. Seguimiento de los procedimientos acordados y sanciones.

La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, y resguardo de los involucrados. En caso de ser efectivas, se deberá registrar en el expediente del caso esta situación, señalando acciones internas y/o con redes de apoyo, cambios presentados en la situación y resolución del caso. Por el contrario, si las medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias no han sido efectivas, es necesario evaluar y considerar la aplicación de otras medidas.

Situación de violencia	Tiempo de seguimiento
Agresión entre estudiantes como aislado y único	1 semana
Violencia entre estudiantes: Bullying/Ciberbullying	1 meses, por seguimiento
Agresión por parte de un adulto hacia un estudiante	1 semana
<b>Agresión entre adultos</b>	1 semana
Agresión por parte estudiantes a miembros adultos del establecimiento	1 semana